



DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º, Edificio Lotería de Bogotá, PBX 3 35 88 88, Ext.11101.

AUTO POR EL CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA DE APODERADO ESPECIAL
Proceso de responsabilidad fiscal No. 170100-0289-21

Bogotá; D.C., 04 ABR 2024

Procede la Gerente Grado 039, Código 01 de la Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría de Bogotá D.C., en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución Política de Colombia en su artículo 268 numeral 5º y artículo 272, de conformidad con las facultades otorgadas en el Acuerdo 658 de 2016, modificado por el Acuerdo 664 de 2017, en cumplimiento de lo regulado en la Ley 610 de 2000 y Ley 1474 de 2011, así como de las facultades asignadas por el señor Contralor de Bogotá D.C., mediante las Resoluciones Reglamentarias No.005 de 2020 y No. 003 de 2021 para asumir el conocimiento, trámite y decisión de los procesos de responsabilidad fiscal de la Contraloría de Bogotá D.C., y reconocer personería jurídica a un apoderado especial, con base en los siguientes,

SOLICITUD ELEVADA ANTE ESTE DESPACHO.

Que, mediante oficio del 03 de abril de 2024, radicado bajo el No. 1-2024-08064, el señor **LUIS GONZALO MORALES SÁNCHEZ**, identificado con CC. No 70'095.728 de Medellín, otorga poder especial a la Dra. **PAULA SUSANA OSPINA FRANCO**, identificada con cédula de ciudadanía No 1.020.721.372, T.P 207.569 del C.S.J., para que ejerza como apoderada y en consecuencia defienda los intereses, ejerza la defensa permanente, presente nulidades, recursos y demás actuaciones dentro del proceso de responsabilidad fiscal No 170100-0289-21, del imputado.

El presente proceso se adelanta por los saldos sin reintegrar en los contratos 005-2016, 65-2014, 1908-2013, 1600-2013, 382-2013, correspondientes a saldos a favor del mismo, generando un daño patrimonial al erario al FFDS, en cuantía de **QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON SEIS CENTAVOS M/CTE. (\$542'186.396,6).**

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Vistos los documentos que anteceden a este auto, observa el Despacho que el citado poder reúne los requisitos de ley, por lo que esta instancia aceptará positivamente la solicitud formulada.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ. D.C.

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º, Edificio Lotería de Bogotá, PBX 3 35 88 88, Ext.11101.

AUTO POR EL CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA DE APODERADO ESPECIAL
Proceso de responsabilidad fiscal No. 170100-0289-21

Por lo anteriormente referido, este Despacho:

RESUELVE

Artículo Primero: RECONOCER personería jurídica a la Dra. **PAULA SUSANA OSPINA FRANCO**, identificada con cédula de ciudadanía No 1.020.721.372, T.P 207.569 del C.S.J., dentro del presente proceso de responsabilidad fiscal No 170100-0289-21. De conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este auto.

Artículo Segundo: NOTIFICAR por anotación en el estado de esta Subdirección la presente providencia, conforme lo establece el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011.

Artículo Tercero: RECURSOS Contra este auto no proceden recursos.

NOTIFÍQUESE


MARIA TERESA ZULUAGA BOTOERO
Gerente 039

Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal

PROYECTO: Fredy Alexis Rincón Díaz
SIGESPRO: 1-2024-08064

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º, Edificio Lotería de Bogotá, PBX 3 35 88 88, Ext.11101.

AUTO POR EL CUAL SE RECONOCE PERSONERIA JURIDICA DE APODERADO ESPECIAL
Proceso de responsabilidad fiscal No. 170100-0289-21

NOTIFICACION POR ESTADO

En el estado de hoy **05 ABR 2024**, se fija el presente Auto a las 8:00 a.m. y se desfija a las 5:00 p.m., proceso de responsabilidad fiscal No. 170100-0289/21.



SANDRA HERNÁNDEZ ARÉVALO

Secretario Común

Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal